



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CREVILLENT

9399 APROBACIÓN FINAL ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública, por término de treinta días, del acuerdo de Aprobación Inicial de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y Escuelas deportivas Municipales**, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GIMNASIO, PISCINA MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora



de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por los servicios de Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas deportivas Municipales**, que gestiona el Ayuntamiento, y que se regirá por la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de los **Servicios del Gimnasio Municipal, Piscina Climatizada y Escuelas deportivas Municipales**.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

#### **ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción en el Servicio o Curso que se solicite.

No podrá iniciarse la asistencia al curso o servicio solicitado en tanto no se haya satisfecho el importe del Precio Público.

#### **ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo 1.



## ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes y la recaudación del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se realizará por los servicios económicos municipales.

La recaudación del Precio Público se realizará mediante la emisión de un recibo en momento se formaliza la matrícula. El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.

En las inscripciones del curso completo, se establece la posibilidad de pago único o en dos plazos, de un 50% cada uno.

El ingreso podrá efectuarse mediante abono en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Crevillent o mediante tarjeta bancaria.

En el caso de fraccionar el pago, se podrá domiciliar el segundo plazo que se pasará al cobro en el mismo año de la inscripción.

En caso de impago se emitirá liquidación con los costes de devolución y en caso de no ser pagada dicha liquidación se acudirá a la vía de apremio.

Se deberá atender al pago con independencia de que se haya solicitado la baja, que no se hará efectiva hasta que se cumplan los requisitos del artº 6 en cuyo momento se realizara la Devolución.

El impago que no sea atendido con anterioridad al inicio de la vía ejecutiva, conllevará que el solicitante y beneficiario no podrán optar a los servicios deportivos municipales en la siguiente temporada.

El pago fraccionado no sería aplicable para los inscritos en el segundo o tercer trimestre.



## ARTÍCULO 6º.- DEVOLUCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por tanto se procederá a la devolución del precio público:

- a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste, desarrolle o celebre.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate en las normas que lo regulen.
- c) Una vez iniciado el curso, únicamente se admitirá la devolución en el caso de cambio de domicilio a otra localidad o enfermedad, aportando en ambos casos justificante. Además la devolución estará condicionada a que dicha plaza sea cubierta por otro usuario.

Cumplidos estos requisitos, se procederá a la devolución de la parte proporcional del precio público calculada desde el día en el que dicha plaza ha sido cubierta por el nuevo usuario, previo informe del Técnico de Deportes, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes Bonificaciones sobre los precios del Anexo 1 :

- Descuento para jubilados/pensionistas de un 20%.
- Descuento para personas con discapacidad de un 50%.
- Descuento para personas que posean el "Carnet Jove" de un 20%.
- Descuento por ser miembro de familia numerosa de un 20%.

Para poder aplicar dichos descuentos hay que acreditar la circunstancia de que se trate.

Los descuentos no son acumulables, se optará por aplicar el descuento de mayor valor.



## ARTÍCULO 8º.- NUEVAS ACTIVIDADES

Las actividades encuadradas en los anexos son meramente enunciativas. En el caso de establecerse una nueva actividad, ésta será aprobada por la Junta de Gobierno Local previo informe de Deportes y Gestión Tributaria y se incardinará en uno de los cuadros de precios estudiados.

## DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO 1

#### GIMNASIO

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
GIMNASIO I	68,2	45	22,5
GIMNASIO II	208	137,3	69,7



- Las actividades incluidas en el tipo **GIMNASIO I** serían a modo enunciativo: FULL BODY, MANTENIMIENTO (MBI), CIRCUIT TRAINING, WORKOUT FIT, ZUMBA, CARDIO DANCE, HIT, TONIFICACIÓN (TBI), PILATES, HIPOPRESIVA/TMIOFACIAL, TAICHI-CHIKUNG, YOGA.
- Las actividades incluidas en el tipo **GIMNASIO II**, serían: FITNESS-MUSCULACIÓN

**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
ESCUELA DEPORTIVA I	65	42,9	22,1
ESCUELA DEPORTIVA II	32,5	21,45	11,05

- Las actividades incluidas en el tipo ESCUELA DEPORTIVA I serían a modo enunciativo: KUNG FU, TENIS, PÁDEL.
- Las actividades incluidas en el tipo ESCUELA DEPORTIVA II serían a modo enunciativo: BAILE INFANTIL, HANDVOLEY, PREDEPORTE, PATINAJE.

**PISCINA**

ACTIVIDAD POR DÍA	SEPTIEMBRE A JUNIO	ENERO A JUNIO	ABRIL A JUNIO
AQUAGYM	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN LIBRE	103,5	69	34,5
NATACIÓN ADULTOS	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN INFANTIL	108,5	71,6	35,8
NATACIÓN BEBES	123,1	81,25	40,62



### **PULSERA DE ACCESO**

Para poder acceder a las instalaciones el usuario contará con una pulsera personalizada para el curso/s en los que esté inscrito.

En caso de alta de nuevo usuario o en el caso de la pérdida de la pulsera por parte de un usuario ya inscrito, se deberá abonar el precio de la misma que asciende a 3 euros.

La Alcaldesa Accidental

(por delegación Decreto 1129/2021, de 28 de julio)

Dña.Montserrat Pineda Martínez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**